REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2015-01005-00***

Teniendo en cuenta el poder aportado por el abogado ALEJANDRO FORERO RINCÓN, otorgado por el señor JAIRO ALBERTO CEDIEL representante de la demandada CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA en LIQUIDACIÓN, y que mediante providencia del 8 de octubre de 2019 ya se le había reconocido personería para actuar.

De otra parte, en lo que concierne a la solicitud de títulos en el mismo poder aportado, la misma no tiene vocación de prosperidad, toda vez que no se sufragan los presupuestos del numeral 12° del artículo 399 del Código General del Proceso, dado que aún no se ha registrado la sentencia y el acta de entrega en el folio de matrícula del bien objeto de expropiación.

Finalmente, se observa que el memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de las solicitudes enviadas al Despacho a los demás intervinientes.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE *de impartir trámite al poder allegado, toda vez que el abogado ya fue reconocido para actuar dentro de las diligencias como representante judicial de la parte demandada, mediante providencia del 8 de octubre de 2019.*

SEGUNDO: ABSTENERSE *de acceder a la solicitud de entrega de dineros, conforme a la razón expuesta en la presente providencia.*

TERCERO: REQUERIR *al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **15** hoy **24 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO